

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión del trámite de ejecución por pago directo solicitado por la parte demandante; no obstante, se advierte que se solicitó el archivo del asunto con ocasión al pago total de la obligación por parte del deudor (núm. 003).

En consideración de lo anterior, y a que el asunto de la referencia no ha nacido a la vida jurídica se **DISPONE**.

PRIMERO: ORDENAR el archivo digital de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Déjense por secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2022-00055-00